

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
DE OBRA PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



GUATEMALA, MAYO DE 2023

MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	1
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	2
4. NIVEL DE SEGURIDAD	2
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	2
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	4
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	7
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	31
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	31



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Municipalidad de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

Función

Satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local.

Misión

“Establecer una municipalidad en la cual las autoridades y trabajadores garanticen un buen servicio para lograr el desarrollo social, económico y cultural del municipio, utilizando responsablemente los recursos”.

Visión

“Ser una municipalidad eficiente en la presentación de servicios, proyectando un desarrollo integral con la participación activa de toda la población del municipio”.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

- i) La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 232 y 241.
- ii) La Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Artículos 2 y 4.
- iii) El Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.
- iv) Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores



adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, Acuerdo A-075-2017 del Contralor General de Cuentas.

v) Actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental, Acuerdo Número A-066-2021 del Contralor General de Cuentas.

vi) El Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Número A-009-2021 y Número A-013-2021 del Contralor General de Cuentas.

vii) El nombramiento de auditoría número DAS-11-0162-2022 de fecha 27 de junio de 2022.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría se realizó con nivel de seguridad razonable, de conformidad con lo establecido en el nombramiento. Este nivel de seguridad comprende el análisis de riesgos efectuados a través de la evaluación de control interno, la aplicación de procedimientos para hacer frente a estos y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

De conformidad a la función fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas, descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, el equipo de auditoría fue nombrado para efectuar Auditoría de Cumplimiento a Obra Pública y Gestión Ambiental, mediante el nombramiento No. DAS-11-0162-2022 de fecha 27 de junio de 2022, de manera objetiva, en el plazo establecido según planificación general de auditoría.

Se fiscalizaron las obras ejecutadas por la entidad auditada, tomando en cuenta las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

El informe de auditoría será presentado a la Municipalidad de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango.

Obligaciones de la entidad



Presentar la información y documentación dentro del plazo requerido por el equipo de auditoría, conforme lo establecido en ley.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Fiscalizar una muestra de las obras ejecutadas por la Municipalidad de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, según nombramiento DAS-11-0162-2022 de fecha 27 de junio de 2022.

Específicos

- I. Verificar el cumplimiento de los contratos y las especificaciones técnicas de las obras.
- II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables vigentes.
- III. Verificar la existencia y ubicación de las obras.
- IV. Verificar la ejecución de los renglones de trabajo susceptibles de medición.
- V. Estimar el avance físico de las obras.
- VI. Verificar si los expedientes cuentan con los documentos técnicos y legales correspondientes.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área de cumplimiento

Revisar la documentación de soporte y verificar los aspectos técnicos relacionados con la ejecución y supervisión de los renglones de trabajo contractuales al momento de la visita técnica de campo de tres obras fiscalizadas siguientes: i) "Mejoramiento Calle Adoquinamiento 8va Calle Santa Teresita, Chimaltenango, Chimaltenango"; ii) "Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea Santa Isabel Sector Central, Chimaltenango, Chimaltenango" y iii) "Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Diagonal 7 Zona 5 y 1era. Calle Zona 9, Chimaltenango, Chimaltenango"; correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.



Área del especialista

Revisión de aspectos técnicos relacionados con los renglones de trabajo contractuales susceptibles de medición al momento de la verificación técnica de campo, ejecución y supervisión de tres obras fiscalizadas siguientes: 1) Mejoramiento Calle Adoquinamiento 8va. Calle Santa Teresita, Chimaltenango, Chimaltenango; 2) Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea Santa Isabel Sector Central, Chimaltenango, Chimaltenango y 3) Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Diagonal 7, Zona 5 y 1ra. Calle Zona 9, Chimaltenango, Chimaltenango; correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Limitaciones al alcance

Durante la verificación física, se determinó que las obras tienen renglones contractuales con condiciones que únicamente pueden comprobarse durante su ejecución, como: Trabajos preliminares y replanteo topográfico, corte de cajuela $t=0.26m$, re-acondicionamiento de sub rasante, reparación de base granular compactada ($t=0.15 m$), línea de tubo pvc de 8 pulgadas, zanqueo, trazo, excavación, nivelación, relleno y compactación, túnel de área de pavimento para tubería de 15 pulgadas (pozo de visita existente al pv 12), colector pvc de 10 pulgadas, alcantarillado sanitario, colector pvc de 15 pulgadas para alcantarillado sanitario, reforestación (astillero municipal), túnel (trazo, excavación, nivelación), levantamiento de muro de ladrillo (interior túnel), tubería pvc de 24 pulgadas para alcantarillado sanitario, tubería pvc de 15 pulgadas para alcantarillado sanitario, replanteo topográfico, relleno y compactación, línea de drenaje principal diámetro 10 pulgadas. debido a que se encuentran bajo nivel del suelo o inmersos en fundiciones, por lo que se tomó como referencia las especificaciones técnicas, planos, bitácoras e informes de supervisión.

La certeza de la calidad del material utilizado, durante la ejecución de las obras, se verificó únicamente por medio de los documentos técnicos que contienen los resultados de las pruebas de laboratorio y certificados de calidad. Además, en los resultados de la medición se debe considerar la incerteza de los instrumentos utilizados y la percepción del usuario.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

De conformidad a la materia controlada los criterios a evaluar son los siguientes:



-
- i) Constitución Política de la República de Guatemala.
- ii) Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.
- iii) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas.
- iv) Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.
- v) Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo Número 613-2005.
- vi) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, y Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.
- vii) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.
- viii) Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decretos Números 90-2000 y 91-2000; ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- ix) Ley de Creación del Timbre de Ingeniería, Decreto Número 22-75 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Timbre de Arquitectura, Decreto Número 67-76 del Congreso de la República de Guatemala.
- x) Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.
- xi) Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas.



xii) Contratos suscritos, especificaciones técnicas, generales, específicas, especiales y planos.

xiii) Manuales y demás reglamentación interna aprobada por la entidad.

Conflicto entre criterios

De conformidad a la materia controlada los criterios a evaluar son los siguientes:

- i) Constitución Política de la República de Guatemala.
- ii) Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.
- iii) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas.
- iv) Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 y sus reformas.
- v) Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Acuerdo Gubernativo Número 613-2005.
- vi) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, y Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.
- vii) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.
- viii) Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Decretos Números 90-2000 y 91-2000; ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- ix) Ley de Creación del Timbre de Ingeniería, Decreto Número 22-75 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Timbre de Arquitectura, Decreto Número



67-76 del Congreso de la República de Guatemala.

x) Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.

xi) Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas.

xii) Contratos suscritos, especificaciones técnicas, generales, específicas, especiales y planos.

xiii) Manuales y demás reglamentación interna aprobada por la entidad.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

i) **Familiarización:** Etapa en que el auditor gubernamental, solicita los documentos técnicos para informarse de la materia controlada y consulta la legislación vigente para su aplicación en la etapa de planificación.

ii) **Planificación:** Etapa en que el auditor gubernamental, establece los procesos que necesita realizar para la documentación de las obras, efectuando la programación de dichos procesos.

iii) **Ejecución:** Etapa en que el auditor gubernamental, ejecuta la etapa de planificación, generando como resultado la formulación de posibles hallazgos.

iv) **Comunicación de Resultados:** Etapa en que el auditor gubernamental, comunica los resultados generando el informe de la auditoría.

v) **Seguimiento a recomendaciones:** Etapa en que el auditor gubernamental evalúa las acciones correctivas implementadas por la entidad auditada, para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría anterior.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área Técnica



Hallazgo No. 1

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En la Municipalidad de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, se ejecutaron las obras siguientes:

1. Mejoramiento calle adoquinamiento 8va calle Santa Teresita, Chimaltenango, Chimaltenango.

Convenio No. 42-2021 de fecha 29 de noviembre de 2021. Contrato No. 09-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, con un monto de Q480,000.00, suscrito entre Carlos Alexander Simaj Chan, alcalde municipal y José Elías Ramírez Andrés, propietario de la empresa mercantil Constructora D&D Ramírez Hernández, con plazo contractual de 2 meses y medio. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 75608 del libro de Inscripciones, registro 7426 del libro de Proveedores de fecha 3 de diciembre de 2021, con la especialidad 4298. Adoquinado y empedrado. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 16008081 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 282899.

2. Ampliación sistema de alcantarillado sanitario aldea Santa Isabel Sector Central, Chimaltenango, Chimaltenango.

Convenio No. 052-2022 de fecha 5 de mayo de 2022. Contrato No. 08-2022 de fecha 21 de junio de 2022, con un monto de Q892,675.00, suscrito entre Carlos Alexander Simaj Chan, alcalde municipal y Ervin Eduardo Pérez González, gerente general y representante legal de la empresa mercantil Inversiones Logísticas Para Aguas, Sociedad Anónima, con plazo contractual de 26 semanas. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 86717 del libro de Inscripciones, registro 9621 del libro de Proveedores de fecha 11 de agosto de 2021, con la especialidad 4224. Sistemas de captación, conducción y distribución de agua, 4226 Sistemas de saneamiento y drenaje. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 17218217 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 277139.

3. Construcción sistema de alcantarillado sanitario diagonal 7 zona 5 y 1era calle zona 9, Chimaltenango, Chimaltenango.



Contrato No. L-01-2022 de fecha 24 de junio de 2022, con un monto de Q1,613,500.00, suscrito entre Carlos Alexander Simaj Chan, alcalde municipal y Ervin Eduardo Pérez González, gerente general y representante legal de la empresa mercantil Inversiones Logísticas Para Aguas, Sociedad Anónima, con plazo contractual de 6 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 86717 del libro de Inscripciones, registro 9621 del libro de Proveedores de fecha 11 de agosto de 2021, con la especialidad 4224. Sistemas de captación, conducción y distribución de agua, 4226. Sistemas de saneamiento y drenaje. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 16220897 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 274684.

Al verificar la documentación presentada por la municipalidad y el portal de Guatecompras, se estableció lo siguiente:

a) Con respecto a la obra indicada en el numeral 1, no se cumplió con publicar dentro del plazo de dos días, de acuerdo a lo indicado por la Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, los documentos siguientes:

Documento	fecha de emisión	fecha de publicación
Acuerdo de Financiamiento	29 de noviembre de 2021	18 de enero de 2022
Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera	20 de diciembre de 2021	25 de enero de 2022
Contrato de obra	30 de diciembre de 2021	14 de enero de 2022
Contrato modificatorio (ampliación al tiempo contractual)	25 de marzo de 2022	22 de agosto de 2022
Informe de supervisión	02 de febrero de 2022	22 de agosto de 2022
Informe de supervisión	01 de abril de 2022	22 de agosto de 2022
Informe de supervisión final	23 de mayo de 2022	22 de agosto de 2022
Acta de recepción	30 de mayo de 2022	22 de agosto de 2022
Acta de liquidación	22 de junio de 2022	22 de agosto de 2022

Así mismo, no se ha publicado el informe pormenorizado de la obra.

b) Con respecto a la obra indicada en el numeral 2, no se cumplió con publicar dentro del plazo de dos días, de acuerdo a lo indicado por la Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, los documentos siguientes:

Documento	fecha de emisión	fecha de publicación
Acuerdo de Financiamiento	05 de mayo de 2022	29 de julio de 2022
Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera	07 de junio de 2022	24 de junio de 2022
Contrato de obra	21 de junio de 2022	29 de julio de 2022
Contrato modificatorio (ampliación al tiempo contractual)	07 de octubre de 2022	02 de febrero de 2022
Documento de cambio	12 de octubre de 2022	31 de enero de 2023
Informe de supervisión	10 de octubre de 2022	31 de enero de 2023



Informe de supervisión	04 de noviembre de 2022	31 de enero de 2023
Informe de supervisión final	13 de diciembre de 2022	31 de enero de 2023
Acta de recepción	15 de diciembre de 2022	31 de enero de 2023
Acta de liquidación	21 de diciembre de 2022	31 de enero de 2023

Así mismo, no se ha publicado el informe pormenorizado de la obra.

c) Con respecto a la obra indicada en el numeral 3, no se cumplió con publicar dentro del plazo de dos días, de acuerdo a lo indicado por la Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, los documentos siguientes:

Documento	fecha de emisión	fecha de publicación
Acuerdo de Financiamiento		
Contrato de obra	24 de junio de 2022	29 de julio de 2022
Contrato modificatorio (modificación del monto)	13 de septiembre de 2022	26 de octubre de 2022
Documento de cambio	13 de agosto de 2022	24 de noviembre de 2022
Informe de supervisión	07 de septiembre de 2022	21 de noviembre de 2022

Así mismo, no se han publicado los documentos siguientes: i) Informe de supervisión final, ii) Informe pormenorizado de la obra, iii) Acta de recepción, iv) Acta de liquidación, v) Planos finales, vi) Fianza de conservación de obra y vii) Fianza de saldos deudores.

Criterio

Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Artículo 4 Bis.* Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: “El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento... ...incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación... ...Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS...” **Artículo 4 ter.** Transparencia de obra, establece: “En el caso de obra física, debe respetarse y cumplirse todos los indicadores de divulgación de la iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción (COST por sus siglas en inglés), para incrementar la transparencia y rendición de cuentas en el sector de la construcción de obras públicas, por medio de la



divulgación de información clave, que permita la adopción de procedimientos y buenas prácticas internacionales, para ejercer un control más eficiente en las contrataciones y ejecuciones de obra pública.”.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. Artículo 4 BIS.* Transparencia de obra, establece: “Para efectos de lo dispuesto en el artículo 4 Ter de la Ley, se deberá registrar en el sistema Guatecompras, los indicadores emitidos por la Iniciativa de la Transparencia en el Sector de la Construcción (COST por sus siglas en inglés); dichos indicadores podrán ser modificados o actualizados mediante la resolución que para el efecto emita la Dirección General de Adquisiciones del Estado, atendiendo a lo que establezca dicha Iniciativa.”

Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve y veinte para el dos mil veinte y dos mil veintiuno, Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 75. Inversión, establece: “...en el caso de obra física, debe respetarse todos los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia COST, de la cual Guatemala forma parte, y aquellas iniciativas que contribuyan a la transparencia de la inversión pública...”.

Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 76. Inversión, establece: “...en el caso de obra física, debe respetarse todos los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia COST, de la cual Guatemala forma parte, y aquellas iniciativas que contribuyan a la transparencia de la inversión pública...”.

Resolución número 18-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 04 de septiembre de 2019, establece: “NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS”, Artículo 25. Documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura, establece: “Para los casos de adquisiciones de obras de infraestructura, adicional a lo regulado en la presente resolución y de conformidad con lo establecido en la ley, se debe cumplir con los indicadores de divulgación de la iniciativa de Transparencia en Infraestructura -CoST-...”.

Resolución número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 03 de enero de 2022, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, Artículo 26 Documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura, establece: “Para los casos de adquisiciones de obras de infraestructura, adicional



a lo regulado en la presente resolución y de conformidad con lo establecido en la ley, se debe cumplir con los indicadores de divulgación de la iniciativa de Transparencia en Infraestructura -CoST-, de acuerdo con lo siguiente:

GUATECOMPRAS Información a publicar	Indicador Cost aplicado	Momento en que debe publicarse
a) Estudio de Factibilidad aprobado por los entes competentes. De acuerdo con los lineamientos de la Normativa de SEGEPLAN. Artículo 51. Decreto 70-2007 y Ficha de SNIP debidamente llena (imprimir y escanear, luego subir al portal), así como la información adicional que el sistema requiera	1. Especificaciones 2. Presupuesto 3. Costo estimado	Las Unidades Ejecutoras al momento de realizar la convocatoria deben publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS el cronograma de actividades de acuerdo al formulario y con la información que el sistema requiera. Este Documento debe publicarse en el sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera
b) Estudio de Impacto Ambiental (debe publicarse el estudio el cual debe contener como mínimo la información del Formato 3 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST	1. Especificaciones	Este Documento debe publicarse en el sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera
c) Dictamen aprobación de Impacto ambiental	1. Especificaciones	Este Documento debe publicarse en el sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera
d) Diseño del proyecto (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso, en caso contrario utilizar el Formato 1 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST.	1. Proceso de ofertas de diseño 2. Nombre del consultor principal del diseño	Este Documento debe publicarse en el sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera
e) Planos en formato PDF, como mínimo deben publicarse una planta de conjunto del proyecto, elevaciones, planta-perfil general para caminos esquema general del sistema para acueductos y alcantarillados, apuntes o perspectivas: deben dar una idea clara de la concepción del proyecto y los componentes que hacen parte del concurso, Los Planos deben estar debidamente sellados, firmados y con los timbres de ley.	1. Especificaciones	Este Documento debe publicarse en el sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera
f) Boleta del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), la cual la debe publicar la Unidad Ejecutora Compradora.	1. Propósito 2. Localización 3. Beneficiarios 4. Estudio de viabilidad	Este Documento debe publicarse en el sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera
g) Dictamen de aprobación de factibilidad (<u>Documento que aprueba el estudio de factibilidad</u>) (con nombre, cargo, firma y sello de autoridad competente).	5. Estudio de viabilidad	Este Documento debe publicarse en el sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera



h) Selección de supervisor de la obra (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proceso de ofertas de supervisión 2. Nombre del consultor principal de la supervisión 	Este Documento debe publicarse en el sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera
i) Contrato / nombramiento de supervisor (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Precio del contrato supervisión 2. Trabajos y alcance de la supervisión 3. Programa de trabajo de la supervisión 	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el sistema GUATECOMPRAS el documento que designe al supervisor para ésta obra, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de dicho documento.
j) Cuadro de cantidades de trabajo del contratista aprobado por la entidad de adquisición	21. Trabajos y alcance de la obra	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el sistema GUATECOMPRAS el documento que designe al supervisor para ésta obra, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de dicho documento.
k) Acuerdo de financiamiento (publicar certificación de disponibilidad presupuestaria y de disponibilidad financiera y cuando aplique la no objeción del ente financiero)	6. Acuerdo de financiamiento	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el sistema GUATECOMPRAS el documento que designe al supervisor para ésta obra, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de dicho documento.
l) Contratos modificatorios de la supervisión (cuando sea aplicable) (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST)	23. Cambios significativos al precio del contrato de supervisión, programa, alcance y su justificación	El Usuario Comprador Hijo Operador de la Unidad Ejecutora Compradora y/o Contratante debe asegurarse que el contrato, con su respectiva aprobación se publiquen en el sistema GUATECOMPRAS a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del mismo.
m) Contratos modificatorios de la ejecución debidamente aprobado por la entidad de adquisición)	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios	El Usuario Comprador Hijo Operador de la Unidad Ejecutora Compradora y/o Contratante debe asegurarse que el contrato, con su respectiva aprobación se publiquen en el sistema GUATECOMPRAS a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del mismo.
n) Ordenes de Cambio (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición)	<ol style="list-style-type: none"> 24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios 25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios 	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
o) Ordenes de Trabajo suplementario (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición)	<ol style="list-style-type: none"> 24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios 25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios 	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
p) Ordenes de trabajo extra	24. Cambios individuales que	El Usuario Comprador Hijo Operador de la



(cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición)	afectan el precio y razón de los cambios 25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios	unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
q) Aprobación de sobrecostos extra (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición)	26. Detalles de pagos adicionales al contratista	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
r) Acta de Recepción de la obra (debidamente aprobada por la entidad de adquisiciones)	1. Alcance de la obra 2. Programa actualizado	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
s) Acta de Liquidación en caso de que el proyecto no haya sido liquidado al momento de la revisión deberá utilizarse el Formato 4 que aparece en el Manual de Divulgación de Indicadores CoSt	1. Precio Actualizado del contrato 2. Total de Pagos realizados	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
t) Planos Finales (debidamente firmados y sellados por el contratista y aprobados por la entidad de adquisición)	1. Alcance de la obra 2. Programa actualizado	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
u) Reportes de evaluaciones y auditorías	31. Reportes de evaluaciones y auditorías realizadas al proyecto	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema de GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
v) Informes de Supervisión	31. Reportes de evaluaciones y auditorías realizadas al proyecto	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente en el Sistema de GUATECOMPRAS estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo, independientemente del avance físico de la obra y sin excepción al finalizar los trabajos de campo.

Causa

El Director Municipal de Planificación no ha dado seguimiento ni velado por qué, el usuario "comprador hijo operador", cumpla con publicar en los plazos establecidos, los documentos generados en el proceso de ejecución de las obras, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.



Efecto

Falta de transparencia en el proceso de ejecución de las obras y en la información pública.

Recomendación

El Director Municipal de Planificación debe girar instrucciones a los usuarios comprador hijo operador para que cumplan con la publicación de los documentos del proceso de ejecución de las obras en el Sistema de Información -GUATECOMPRAS-.

Comentario de los responsables

En oficios Nos. 01-2023/jlth, 2023/dopc/dmp y 2023/prtm/dmp, todos de fecha 28 de marzo de 2023, los señores José Luis Tagual Hernández, Director Municipal de Planificación, Dylan Orlando Pajarito Castro, Comprador Hijo Operador y Pedro Roberto Tez Machic, Comprador Hijo Operador, manifiestan lo siguiente: “**Historial:** Las constancias de disponibilidad financiera y contratos que se mencionan y que forman parte del expediente que obran, efectivamente son Actas de Adjudicación por parte de los miembros de las Juntas que se emiten y enviados para su publicación en el portal de GUATECOMPRAS, no así definitiva ya que se tiene que seguir los procesos y tiempos establecidos para llegar a ser Adjudicación Definitiva, para ello se definen a continuación. Argumentación: De acuerdo a los plazos que la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento establecen, los tres (3) Contratos que se mencionan en este Hallazgo fueron suscritos dentro del plazo que establece para el efecto, por las razones que expongo a continuación: **Determinación del plazo donde se considera Adjudicación Definitiva, Descripción del proceso:**

- a. Se debe concluir el periodo para interponer inconformidades en contra de la Adjudicación realizada por la Junta (Artículo 35. (Reformado por el artículo 6 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la república) Notificación electrónica de inconformidades. “... las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta, sólo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en Guatecompras”. Remarcado es propio.
- b. Al concluir el periodo para interponer inconformidades, los integrantes de la Junta dentro los dos (2) días hábiles siguientes trasladan el expediente a la Autoridad Superior para aprobación o improbación, dicha autoridad tiene un plazo de cinco 5 días hábiles para resolver y dos (2) para notificar la Resolución mediante el Sistema Guatecompras. Artículo 36 (Reformado por los artículos 7 del Decreto Número 27-2009 y 15 del Decreto 9-2015, ambos del Congreso de la Republica) y Artículo 23. Del Reglamento
- c. Un (1) día después de publicada la Resolución de aprobación por parte de la Autoridad Superior en Guatecompras, deberán transcurrir diez (10) días hábiles que la Ley establece para que se interpongan Recursos.



d. Cumplido el periodo para interponer Recursos en contra de la Resolución, con la que aprobó lo actuado por Junta, entonces se considera que Adjudicación Definitiva, al día siguiente de cumplido este plazo se inicia el conteo de los diez (10) días hábiles dentro de los cuales se deberá suscribir el Contrato.

Base Legal de lo antes indicado: Adjudicación Definitiva: “Se entenderá que la adjudicación es definitiva cuando ha transcurrido el plazo señalado en el artículo 101 de la Ley sin que se hubiera interpuesto recurso alguno o habiéndose interpuesto este, fue resuelto y debidamente notificado”. Inciso b. del Acuerdo Gubernativo No. 172-2017. El artículo 101 que se menciona estipula “Aplicación de los Recursos: Únicamente para los casos de contratación pública que provenga de la aplicación de la presente ley, se interpondrán los recursos que anteceden dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución respectiva”. Suscripción del Contrato: Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva...” Artículo 47. De la Ley. Determinación del plazo para suscribir los Contratos: Ver ANEXO 1 (ADJUNTO).

3. Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera se pudo establecer que al momento que se necesite ejecutar la obra tiene que tener un proceso desde segeplan para asignar un SNIP una vez se tenga la documentación y que cuenta con presupuesto según la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 101-97 en su ARTICULO 3.* Disponibilidades Presupuestarias. Los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar aun si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente. ARTICULO 29 Bis.* Responsables de la Ejecución Presupuestaria-Autorizadores de Egresos. Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad. Para el efecto registrarán en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), las transacciones presupuestarias y contables, que tendrán efectos contables de pago y financieros. El archivo y custodia de los comprobantes de las transacciones presupuestarias y la documentación de soporte, quedarán a cargo de cada entidad, quien será responsable de su custodia, así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión de los mismos. Ver ANEXO 1 (ADJUNTO).

4 Sistema de Guatecompras como lo establece la resolución número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Publicas que establece las Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado GUATECOMPRAS en su artículo 26. Documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura. Para los casos de adquisiciones de obras y de



conformidad con lo establecido en la LEY, se debe cumplir con los indicadores de divulgación de la iniciativa de Transparencia en Infraestructura COST. Como es sabido la unidad ejecutora Municipalidad de Chimaltenango a través de su departamento de Planificación hay segregación de funciones así como responsables directos que amerita su publicación en el portal GUATECOMPRAS: Informes de supervisión, acta de recepción y acta de liquidación de los contratos y obras de infraestructura. Así mismo dicha resolución número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Publicas que establece las Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado GUATECOMPRAS en su artículo 3 Tipos y perfiles de Usuarios. 3. Comprador Hijo Operador: es el responsable de operar y preparar la documentación de respaldo que se genera en cada uno de los procesos de adquisición publica según la fase en la que se encuentra el mismo. Como se indicó al inicio los Contratos que se mencionan en este Hallazgo fueron suscritos dentro del plazo que la Ley de Contrataciones y su Reglamento establecen, esto puede apreciarse en la tabla anterior, en la que se describe a detalle el conteo de los días que la ley corresponde para cada fase del proceso. Las constancias de disponibilidad financiera se realizaron en tiempo y que la ley es clara no puede realizarse compras sin tener presupuesto disponible y es por ello se emite la constancia de disponibilidad financiera desde SICOIN. Análisis Jurídico momento en que se considera Adjudicación Definitiva. El contrato debe celebrarse del plazo de diez días contados a partir de la adjudicación definitiva, conforme el Artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado. La adjudicación definitiva se produce cuando, la resolución de aprobación ha sido emitida y está firme, es decir que ha sido notificada a todos los oferentes y no se ha hecho valer los recursos que la ley establece (la resolución ha sido consentida por las dos partes) o si habiéndolo hecho los mismo han sido debidamente diligenciados. Los días a que se refiere este Artículo son hábiles y deben principiar a contarse a partir del día siguiente de acuerdo a lo preceptuado por los Artículos 104 segundo párrafo de la Ley de Contrataciones del Estado y 1, 23, 45 inciso a, e, y f de la Ley del Organismo Judicial. El plazo para interponer recursos (Revocatoria o Reposición, según el caso) es de 10 días hábiles, siguientes al de la notificación de la Resolución de aprobación de lo actuado por la junta respectiva, conforme el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado. Este plazo es necesario para que los oferentes decidan si interponen o no los recursos de ley, por lo que al no estar firme la resolución, no debe tomarse en cuenta para contar el plazo para la celebración del contrato. Conforme el Artículo 6, segundo párrafo del Título I, Capítulo I de la Ley de los Contencioso Administrativo que establece las normas generales que regulan la tutela administrativa y la jurisdiccionalidad y juridicidad de los actos administrativos, se tendrá por consentida una resolución cuando no sea impugnada dentro del plazo. Ver también Artículos 29 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 1, 23, 45 incisos e) y f) de la Ley del Organismo Judicial. Por lo antes expuesto: Se demuestra que los tres (3) Contratos Administrativos que se describen en este



Hallazgo se suscribieron tanto la disponibilidad financiera como de elaboración de contrato y su aprobación para ello dando el debido cumplimiento de los plazos que la Ley establece o en su defecto pudo hacerse en menor tiempo según las particularidades del caso de cada una de las obras descritas. **Por tal razón**, honorables Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, se tenga por validos los argumentos y pruebas de descargo presentados, y en consecuencia se de por desvanecido el hallazgo señalado, tomando en consideración que son las atribuciones directas de las personas encargadas de los procesos de Guatecompras en la Dirección Municipal de Planificador “Hijo Operador” como el “Hijo Autorizador”.

En oficio No. 2023/dopc/dmp, de fecha 28 de marzo de 2023, el señor Dylan Orlando Pajarito Castro, Comprador Hijo Operador, manifiesta lo siguiente: “**Historial:** Las constancias de disponibilidad financiera y contratos que se mencionan y que forman parte del expediente que obran, efectivamente son Actas de Adjudicación por parte de los miembros de las Juntas que se emiten y enviados para su publicación en el portal de GUATECOMPRAS, no así definitiva ya que se tiene que seguir los procesos y tiempos establecidos para llegar a ser Adjudicación Definitiva, para ello se definen a continuación. Argumentación: De acuerdo a los plazos que la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento establecen, los tres (3) Contratos que se mencionan en este Hallazgo fueron suscritos dentro del plazo que establece para el efecto, por las razones que expongo a continuación: **Determinación del plazo donde se considera Adjudicación Definitiva, Descripción del proceso:**

- a. Se debe concluir el periodo para interponer inconformidades en contra de la Adjudicación realizada por la Junta (Artículo 35. (Reformado por el artículo 6 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la república) Notificación electrónica de inconformidades. “... las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta, sólo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en Guatecompras”. Remarcado es propio.
- b. Al concluir el periodo para interponer inconformidades, los integrantes de la Junta dentro los dos (2) días hábiles siguientes trasladan el expediente a la Autoridad Superior para aprobación o improbación, dicha autoridad tiene un plazo de cinco 5 días hábiles para resolver y dos (2) para notificar la Resolución mediante el Sistema Guatecompras. Artículo 36 (Reformado por los artículos 7 del Decreto Número 27-2009 y 15 del Decreto 9-2015, ambos del Congreso de la Republica) y Artículo 23. Del Reglamento
- c. Un (1) día después de publicada la Resolución de aprobación por parte de la Autoridad Superior en Guatecompras, deberán transcurrir diez (10) días hábiles que la Ley establece para que se interpongan Recursos.
- d. Cumplido el periodo para interponer Recursos en contra de la Resolución, con la que aprobó lo actuado por Junta, entonces se considera que Adjudicación



Definitiva, al día siguiente de cumplido este plazo se inicia el conteo de los diez (10) días hábiles dentro de los cuales se deberá suscribir el Contrato.

Base Legal de lo antes indicado: Adjudicación Definitiva: “Se entenderá que la adjudicación es definitiva cuando ha transcurrido el plazo señalado en el artículo 101 de la Ley sin que se hubiera interpuesto recurso alguno o habiéndose interpuesto este, fue resuelto y debidamente notificado”. Inciso b. del Acuerdo Gubernativo No. 172-2017. El artículo 101 que se menciona estipula “Aplicación de los Recursos: Únicamente para los casos de contratación pública que provenga de la aplicación de la presente ley, se interpondrán los recursos que anteceden dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución respectiva”. Suscripción del Contrato: Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva...” Artículo 47. De la Ley. Determinación del plazo para suscribir los Contratos: Ver ANEXO 1 (ADJUNTO).

3. Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera se pudo establecer que al momento que se necesite ejecutar la obra tiene que tener un proceso desde segeplan para asignar un SNIP una vez se tenga la documentación y que cuenta con presupuesto según la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 101-97 en su ARTICULO 3.* Disponibilidades Presupuestarias. Los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar aun si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente. ARTICULO 29 Bis.* Responsables de la Ejecución Presupuestaria-Autorizadores de Egresos. Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad. Para el efecto registrarán en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), las transacciones presupuestarias y contables, que tendrán efectos contables de pago y financieros. El archivo y custodia de los comprobantes de las transacciones presupuestarias y la documentación de soporte, quedarán a cargo de cada entidad, quien será responsable de su custodia, así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión de los mismos. Ver ANEXO 1 (ADJUNTO).

4 Sistema de Guatecompras como lo establece la resolución número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Publicas que establece las Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado GUATECOMPRAS en su artículo 26. Documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura. Para los casos de adquisiciones de obras y de conformidad con lo establecido en la LEY, se debe cumplir con los indicadores de divulgación de la iniciativa de Transparencia en Infraestructura COST. Como es



sabido la unidad ejecutora Municipalidad de Chimaltenango a través de su departamento de Planificación hay segregación de funciones así como responsables directos que amerita su publicación en el portal GUATECOMPRAS: Informes de supervisión, acta de recepción y acta de liquidación de los contratos y obras de infraestructura. Así mismo dicha resolución número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Publicas que establece las Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado GUATECOMPRAS en su artículo 3 Tipos y perfiles de Usuarios. 3. Comprador Hijo Operador: es el responsable de operar y preparar la documentación de respaldo que se genera en cada uno de los procesos de adquisición publica según la fase en la que se encuentra el mismo. Como se indicó al inicio los Contratos que se mencionan en este Hallazgo fueron suscritos dentro del plazo que la Ley de Contrataciones y su Reglamento establecen, esto puede apreciarse en la tabla anterior, en la que se describe a detalle el conteo de los días que la ley corresponde para cada fase del proceso. Las constancias de disponibilidad financiera se realizaron en tiempo y que la ley es clara no puede realizarse compras sin tener presupuesto disponible y es por ello se emite la constancia de disponibilidad financiera desde SICOIN. Análisis Jurídico momento en que se considera Adjudicación Definitiva. El contrato debe celebrarse del plazo de diez días contados a partir de la adjudicación definitiva, conforme el Artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado. La adjudicación definitiva se produce cuando, la resolución de aprobación ha sido emitida y está firme, es decir que ha sido notificada a todos los oferentes y no se ha hecho valer los recursos que la ley establece (la resolución ha sido consentida por las dos partes) o si habiéndolo hecho los mismo han sido debidamente diligenciados. Los días a que se refiere este Artículo son hábiles y deben principiar a contarse a partir del día siguiente de acuerdo a lo preceptuado por los Artículos 104 segundo párrafo de la Ley de Contrataciones del Estado y 1, 23, 45 inciso a, e, y f de la Ley del Organismo Judicial. El plazo para interponer recursos (Revocatoria o Reposición, según el caso) es de 10 días hábiles, siguientes al de la notificación de la Resolución de aprobación de lo actuado por la junta respectiva, conforme el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado. Este plazo es necesario para que los oferentes decidan si interponen o no los recursos de ley, por lo que al no estar firme la resolución, no debe tomarse en cuenta para contar el plazo para la celebración del contrato. Conforme el Artículo 6, segundo párrafo del Título I, Capítulo I de la Ley de los Contencioso Administrativo que establece las normas generales que regulan la tutela administrativa y la jurisdiccionalidad y juridicidad de los actos administrativos, se tendrá por consentida una resolución cuando no sea impugnada dentro del plazo. Ver también Artículos 29 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 1, 23, 45 incisos e) y f) de la Ley del Organismo Judicial. Por lo antes expuesto: Se demuestra que los tres (3) Contratos Administrativos que se describen en este Hallazgo se suscribieron tanto la disponibilidad financiera como de elaboración de contrato y su aprobación para ello dando el debido cumplimiento de los plazos que



la Ley establece o en su defecto pudo hacerse en menor tiempo según las particularidades del caso de cada una de las obras descritas. **Por tal razón**, honorables Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, se tenga por validos los argumentos y pruebas de descargo presentados, y en consecuencia se de por desvanecido el hallazgo señalado."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para los señores: José Luis Tagual Hernández, Director Municipal de Planificación, Dylan Orlando Pajarito Castro, Comprador Hijo Operador y Pedro Roberto Tez Machic, Comprador Hijo Operador, porque los comentarios y documentación presentada no desvanecen el hallazgo, debido a que la documentación indicada en la condición del presente hallazgo, no fue publicada y no cumplió el tiempo establecido en el portal de Guatecompras.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	JOSE LUIS TAGUAL HERNANDEZ	245.12
COMPRADOR HIJO OPERADOR	DYLAN ORLANDO PAJARITO CASTRO	533.25
COMPRADOR HIJO OPERADOR	PEDRO ROBERTO TES MACHIC	533.25
Total		Q. 1,311.62

Hallazgo No. 2

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En la Municipalidad de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, se ejecutaron las obras siguientes:

1. Mejoramiento calle adoquinamiento 8va calle Santa Teresita, Chimaltenango, Chimaltenango.

Convenio No. 42-2021 de fecha 29 de noviembre de 2021. Contrato No. 09-2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, con un monto de Q480,000.00, suscrito entre Carlos Alexander Simaj Chan, alcalde municipal y José Elías Ramírez Andrés, propietario de la empresa mercantil Constructora D&D Ramírez Hernández, con plazo contractual de 2 meses y medio. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 75608 del libro de Inscripciones, registro 7426 del libro de Proveedores de fecha 3 de



diciembre de 2021, con la especialidad 4298. Adoquinado y empedrado. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 16008081 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 282899.

2. Ampliación sistema de alcantarillado sanitario aldea Santa Isabel Sector Central, Chimaltenango, Chimaltenango.

Convenio No. 052-2022 de fecha 5 de mayo de 2022. Contrato No. 08-2022 de fecha 21 de junio de 2022, con un monto de Q892,675.00, suscrito entre Carlos Alexander Simaj Chan, alcalde municipal y Ervin Eduardo Pérez González, gerente general y representante legal de la empresa mercantil Inversiones Logísticas Para Aguas, Sociedad Anónima, con plazo contractual de 26 semanas. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 86717 del libro de Inscripciones, registro 9621 del libro de Proveedores de fecha 11 de agosto de 2021, con la especialidad 4224. Sistemas de captación, conducción y distribución de agua, 4226 Sistemas de saneamiento y drenaje. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 17218217 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 277139.

3. Construcción sistema de alcantarillado sanitario diagonal 7 zona 5 y 1era calle zona 9, Chimaltenango, Chimaltenango.

Contrato No. L-01-2022 de fecha 24 de junio de 2022, con un monto de Q1,613,500.00, suscrito entre Carlos Alexander Simaj Chan, alcalde municipal y Ervin Eduardo Pérez González, gerente general y representante legal de la empresa mercantil Inversiones Logísticas Para Aguas, Sociedad Anónima, con plazo contractual de 6 meses. Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado emitida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -RGAE-, folio 86717 del libro de Inscripciones, registro 9621 del libro de Proveedores de fecha 11 de agosto de 2021, con la especialidad 4224. Sistemas de captación, conducción y distribución de agua, 4226 Sistemas de saneamiento y drenaje. Número de Operación de Guatecompras -NOG- 16220897 y Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- código 274684.

Al verificar la documentación presentada por la municipalidad y la verificación física de las obras, se estableció lo siguiente:

a) Con respecto a la obra indicada en el numeral 1: la fianza de anticipo No. F-5 0405-179775 de fecha 05 de enero de 2022, fianza de cumplimiento No. F-2 0402-179774 de fecha 05 de enero de 2022, ambas de Aseguradora Solidaria, S. A., vencieron el 15 de marzo de 2022, y el 1 de abril de 2022 fueron rehabilitadas



y prorrogadas hasta el 31 de agosto de 2022, lo que significa que la obra no estuvo protegida con fianzas del 16 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022, sin que se haya efectuado el endoso de la fianza de cumplimiento y de anticipo por el período antes indicado.

b) Con respecto a la obra indicada en el numeral 2: b.1) En la verificación física de la obra, se pudo establecer que la obra está concluida, pero no está en funcionamiento, ya que no se consideraron conexiones domiciliarias o a otro ramal para la descarga de agua residual, por lo cual, actualmente el proyecto no está conduciendo líquidos en el drenaje. b.2) La fianza de anticipo No. C-4 2205294 de fecha 29 de junio de 2022, fianza de cumplimiento No. C-2 2205293 de fecha 29 de junio de 2022 ambas de Seguros Privanza, S. A., vencieron el 20 de septiembre de 2022, y el 19 de octubre de 2022 fueron rehabilitadas y prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2022, lo que significa que la obra no estuvo protegida con fianzas del 21 de septiembre al 18 de octubre de 2022, sin que se haya efectuado el endoso de las fianzas de cumplimiento y de anticipo por el período antes indicado.

c) Con respecto a la obra indicada en el numeral 3: En la verificación física se pudo establecer que está concluida pero no en funcionamiento, debido a que no se consideraron conexiones domiciliarias o a otro ramal para la descarga de agua residual.

Criterio

Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Artículo 20, establece: "Especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción.* La autoridad superior velará porque las especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales o planos de construcción, sean congruentes o se ajusten al contenido de las bases y con las necesidades que motiven la contratación. En el reglamento de esta ley se determinará todo lo relativo a esta materia.

Artículo 65, De cumplimiento, establece: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación."

Artículo 66. De anticipo. establece: "Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse



en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación de contrato."

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, en el artículo 56. Vigencia de la Garantía de Cumplimiento, establece: "La garantía de cumplimiento deberá estar vigente, según el caso:

1. Cuando se trate de adquisición de bienes, suministros o servicios hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, o haberse prestado el servicio, en su caso.
2. Cuando se trate de construcción de obras, hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra."

Artículo 51. Anticipo, establece: "...Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, el contratista deberá constituir, en favor de la entidad contratante, la garantía de anticipo a que se refiere el artículo 66 de la Ley, que caucione en cien por ciento (100%) de dicha cantidad. La cantidad que se otorgue por concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por el contratista al finalizarse la obra, al entregarse el bien o al terminar de presentarse los servicios".

Causa

El Alcalde Municipal no veló porque la obra tuviera los renglones necesarios para su funcionamiento y cumplir de forma congruente con los objetivos trazados.

El Director Municipal de Planificación no exigió al contratista el endoso de la vigencia de la fianza de cumplimiento hasta la presentación de la fianza de conservación de obra.

Efecto

Riesgo de tener pérdidas parciales o totales por no contar con las garantías ni los funcionamientos de las obras.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe velar porque la obra tenga los renglones necesarios para su funcionamiento y cumplir de forma congruente con los objetivos trazados.

El Director Municipal de Planificación debe exigir al contratista la presentación del



endoso de las fianzas de cumplimiento y de anticipo, hasta la presentación de la fianza de conservación de obra.

Comentario de los responsables

En oficio Nos. 28-2023/CASCH/dmp y 01-2023/jlth, ambos de fecha 28 de marzo de 2023, el Licenciado Carlos Alexander Simaj Chan, alcalde municipal y el señor José Luis Tagual Hernández, Director Municipal de Planificación manifiestan lo siguiente: “a). Hacemos de su conocimiento la fianza de anticipo No. F-5 0405-179775 de fecha 05 de enero de 2022, fianza de cumplimiento No. F-2 0402-179774 de fecha 05 de enero de 2022, ambas de Aseguradora Solidaria, S. A. vencieron el 15 de marzo de 2022. Fueron efectuados los endosos de las fianzas de cumplimiento y de anticipo a partir del día 16 de marzo de 2022, con tal razón no se dejó desprotegida la obra, por tal motivo se adjunta documento de soporte emitido por Aseguradora Solidaria, S. A. que garantizan que la obra estuvo protegida en el transcurso de su ejecución.

b). b.1.) Se hace de su conocimiento que el proyecto se ejecutó por medio del Contrato No. 08-2022 de fecha 21 de junio de 2022, la línea central y con el Consejo comunitario de desarrollo (cocode) se trabajó el tema de las conexiones domiciliarias. El proyecto en la actualidad está en funcionamiento. b.2) tanto para la fianza de cumplimiento clase C-2 póliza No. 2205293 y la fianza de anticipo clase C-4 póliza No. 2205294 ambas tienen vigencia 20 de septiembre de 2022, y el endoso respectivo para cada una indica y respalda que inicia el 21 de septiembre del 2022 y vence el 20 de diciembre del 2022, por lo que en ningún momento de la ejecución perdieron vigencia. En la municipalidad de Chimaltenango, Chimaltenango se cuenta con las impresiones originales firmada, selladas y con su certificado de autenticidad emitidas por la entidad SEGUROS PRIVANZA, que está autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, que garantizan que la obra estuvo protegida en el transcurso de su ejecución.

c). Se hace de su conocimiento que el proyecto se ejecuto por medio del Contrato No. L-01-2022 de fecha 24 de junio de 2022, la línea central y con el Consejo comunitario de desarrollo (cocode) se trabajo el tema de las conexiones domiciliarias el proyecto en la actualidad esta en funcionamiento.

PETICION SOBRE EL HALLAZGO No. 2: Por lo antes expuesto y respecto al posible señalamiento y presentando las pruebas respectivas de descargo y documentación soporte contenidas formas digitales SOLICITO de manera atenta y respetuosa el desvanecimiento del hallazgo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a los señores: Licenciado Carlos Alexander Simaj Chan, Alcalde Municipal y José Luis Tagual Hernández, Director Municipal de Planificación, porque al analizar la documentación de pruebas de descargo no desvanecen el presente hallazgo, debido a que: a) las fianzas fueron prorrogadas



de forma retroactiva según su fecha de emisión y b) las obras de sistema de alcantarillado sanitario en el momento de la evaluación técnica se encontraban finalizadas, pero no en funcionamiento.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	JOSE LUIS TAGUAL HERNANDEZ	245.12
ALCALDE MUNICIPAL	CARLOS ALEXANDER SIMAJ CHAN	533.25
Total		Q. 778.37

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

Condición

En la Municipalidad de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, en el informe de auditoría correspondiente al nombramiento DAS-11-0113-2021 de fecha 26 de julio de 2021, de Auditoría a Obra Pública, se confirmó el hallazgo titulado “Falta de publicación en Guatecompras” y se notificó la recomendación siguiente: “El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación para que vele porque todos los documentos regulados en ley sean publicados oportunamente en el portal de GUATECOMPRAS”, sin embargo; se verificó que esta recomendación no se atendió debido a que persiste la deficiencia de no publicar la documentación de las obras en el portal de Guatecompras.

Criterio

Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, artículo 66. Seguimiento a las recomendaciones de auditoría, establece: "Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría.

La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría



interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas."

Causa

El Alcalde Municipal y Auditor Interno, no velaron porque se cumplieran las recomendaciones dadas por la Contraloría General de Cuentas sobre la publicación de los documentos de las obras en GUATECOMPRAS, de conformidad con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Falta de transparencia en el proceso de ejecución y en la información pública de las obras.

Recomendación

El Alcalde Municipal y Auditor Interno, deben velar por cumplir y darle seguimiento a las recomendaciones dadas por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

En oficio No. 28-2023/CASCH/dmp, de fecha 28 de marzo de 2023, el Licenciado Carlos Alexander Simaj Chan, alcalde municipal, manifiesta lo siguiente: "Respuesta al Posible Hallazgo No. 3. Hago de su conocimiento que se cuenta con un oficio sin número dirigido al Director Municipal de Planificación, donde se hace referencia a los Usuarios Responsables del Portal de Guatecompras (usuario hijo Operador e hijo Autorizador), para que cumplan con lo requerido en la ley de Contrataciones del estado y sus reformas. **PETICION SOBRE EL HALLAZGO No. 3:** Por lo antes expuesto y respecto al posible señalamiento y presentando las pruebas respectivas de descargo y documentación soporte contenidas formas digitales SOLICITO de manera atenta y respetuosa el desvanecimiento del hallazgo."

En oficio sin número, de fecha 27 de marzo de 2023, el Licenciado Pedro Isaias Sinaj Avila, auditor interno, manifiesta lo siguiente: "Las constancias de disponibilidad financiera y contratos que se mencionan y que forman parte del expediente que obran, efectivamente son Actas de Adjudicación por parte de los miembros de las Juntas que se emiten y enviados para su publicación en el portal de GUATECOMPRAS, no así definitiva ya que se tiene que seguir los procesos y tiempos establecidos para llegar a ser Adjudicación Definitiva, para ello se definen a continuación. Argumentación: De acuerdo a los plazos que la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento establecen, los tres (3) Contratos que



se mencionan en este Hallazgo fueron suscritos dentro del plazo que establece para el efecto, por las razones que expongo a continuación: **Determinación del plazo donde se considera Adjudicación Definitiva, Descripción del proceso:**

a. Se debe concluir el periodo para interponer inconformidades en contra de la Adjudicación realizada por la Junta (Artículo 35. (Reformado por el artículo 6 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la república) Notificación electrónica de inconformidades. "... las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta, sólo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en Guatecompras". Remarcado es propio.

b. Al concluir el periodo para interponer inconformidades, los integrantes de la Junta dentro los dos (2) días hábiles siguientes trasladan el expediente a la Autoridad Superior para aprobación o improbación, dicha autoridad tiene un plazo de cinco 5 días hábiles para resolver y dos (2) para notificar la Resolución mediante el Sistema Guatecompras. Artículo 36 (Reformado por los artículos 7 del Decreto Número 27-2009 y 15 del Decreto 9-2015, ambos del Congreso de la Republica) y Artículo 23. Del Reglamento

c. Un (1) día después de publicada la Resolución de aprobación por parte de la Autoridad Superior en Guatecompras, deberán transcurrir diez (10) días hábiles que la Ley establece para que se interpongan Recursos.

d. Cumplido el periodo para interponer Recursos en contra de la Resolución, con la que aprobó lo actuado por Junta, entonces se considera que Adjudicación Definitiva, al día siguiente de cumplido este plazo se inicia el conteo de los diez (10) días hábiles dentro de los cuales se deberá suscribir el Contrato.

Base Legal de lo antes indicado: Adjudicación Definitiva: "Se entenderá que la adjudicación es definitiva cuando ha transcurrido el plazo señalado en el artículo 101 de la Ley sin que se hubiera interpuesto recurso alguno o habiéndose interpuesto este, fue resuelto y debidamente notificado". Inciso b. del Acuerdo Gubernativo No. 172-2017. El artículo 101 que se menciona estipula "Aplicación de los Recursos: Únicamente para los casos de contratación pública que provenga de la aplicación de la presente ley, se interpondrán los recursos que anteceden dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución respectiva". Suscripción del Contrato: Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva..." Artículo 47. De la Ley, Determinación del plazo para suscribir los Contratos:

3. Constancia de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera se pudo establecer que al momento que se necesite ejecutar la obra tiene que tener un proceso desde segeplan para asignar un SNIP una vez se tenga la documentación y que cuenta con presupuesto según la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 101-97 en su ARTICULO 3.* Disponibilidades Presupuestarias. Los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar aun si no se



cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente. ARTICULO 29 Bis.* Responsables de la Ejecución Presupuestaria-Autorizadores de Egresos. Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad. Para el efecto registrarán en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), las transacciones presupuestarias y contables, que tendrán efectos contables de pago y financieros. El archivo y custodia de los comprobantes de las transacciones presupuestarias y la documentación de soporte, quedarán a cargo de cada entidad, quien será responsable de su custodia, así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión de los mismos.

4 Sistema de Guatecompras como lo establece la resolución número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Publicas que establece las Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado GUATECOMPRAS en su artículo 26. Documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura. Para los casos de adquisiciones de obras y de conformidad con lo establecido en la LEY, se debe cumplir con los indicadores de divulgación de la iniciativa de Transparencia en Infraestructura COST.

Como es sabido la unidad ejecutora Municipalidad de Chimaltenango a través de su departamento de Planificación hay segregación de funciones así como responsables directos que amerita su publicación en el portal GUATECOMPRAS: Informes de supervisión, acta de recepción y acta de liquidación de los contratos y obras de infraestructura.

Así mismo dicha resolución número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Publicas que establece las Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado GUATECOMPRAS en su artículo 3 Tipos y perfiles de Usuarios. 3. Comprador Hijo Operador: es el responsable de operar y preparar la documentación de respaldo que se genera en cada uno de los procesos de adquisición publica según la fase en la que se encuentra el mismo. Como se indicó al inicio los Contratos que se mencionan en este Hallazgo fueron suscritos dentro del plazo que la Ley de Contrataciones y su Reglamento establecen, esto puede apreciarse en la tabla anterior, en la que se describe a detalle el conteo de los días que la ley corresponde para cada fase del proceso. Las constancias de disponibilidad financiera se realizaron en tiempo y que la ley es clara no puede realizarse compras sin tener presupuesto disponible y es por ello se emite la constancia de disponibilidad financiera desde SICOIN. Análisis Jurídico momento en que se considera Adjudicación Definitiva: El contrato debe celebrarse del plazo de diez días contados a partir de la adjudicación definitiva, conforme el Artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado. La adjudicación definitiva se produce cuando, la resolución de aprobación ha sido emitida y está



firme, es decir que ha sido notificada a todos los oferentes y no se ha hecho valer los recursos que la ley establece (la resolución ha sido consentida por las dos partes) o si habiéndolo hecho los mismo han sido debidamente diligenciados. Los días a que se refiere este Artículo son hábiles y deben principiar a contarse a partir del día siguiente de acuerdo a lo preceptuado por los Artículos 104 segundo párrafo de la Ley de Contrataciones del Estado y 1, 23, 45 inciso a, e, y f de la Ley del Organismo Judicial. El plazo para interponer recursos (Revocatoria o Reposición, según el caso) es de 10 días hábiles, siguientes al de la notificación de la Resolución de aprobación de lo actuado por la junta respectiva, conforme el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado. Este plazo es necesario para que los oferentes decidan si interponen o no los recursos de ley, por lo que al no estar firme la resolución, no debe tomarse en cuenta para contar el plazo para la celebración del contrato. Conforme el Artículo 6, segundo párrafo del Título I, Capítulo I de la Ley de los Contencioso Administrativo que establece las normas generales que regulan la tutela administrativa y la jurisdiccionalidad y juridicidad de los actos administrativos, se tendrá por consentida una resolución cuando no sea impugnada dentro del plazo. Ver también Artículos 29 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 1, 23, 45 incisos e) y f) de la Ley del Organismo Judicial. Por lo antes expuesto: Se demuestra que los tres (3) Contratos Administrativos que se describen en este Hallazgo se suscribieron tanto la disponibilidad financiera como de elaboración de contrato y su aprobación para ello dando el debido cumplimiento de los plazos que la Ley establece o en su defecto pudo hacerse en menor tiempo según las particularidades del caso de cada una de las obras descritas. **Por tal razón**, honorables Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, se tenga por validos los argumentos y pruebas de descargo presentados, y en consecuencia se de por desvanecido el hallazgo señalado. Respuesta al Posible Hallazgo No. 3 Hago de su conocimiento que se cuenta con un oficio sin numero dirigido al Director Municipal de Planificación, donde se hace referencia a los Usuarios Responsables del Portal de Guatecompras (usuario hijo Operador e hijo Autorizador), para que cumplan con lo requerido en la ley de Contrataciones del estado y sus reformas.

PETICION SOBRE EL HALLAZGO No. 3: Por lo antes expuesto y respecto al posible señalamiento y presentando las pruebas respectivas de descargo y documentación soporte contenidas formas digitales SOLICITO de manera atenta y respetuosa el desvanecimiento del hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para los señores: Licenciado Carlos Alexander Simaj Chan, Alcalde Municipal y Licenciado Pedro Isaias Sinaj Avila, Auditor Interno, porque los argumentos y documentos presentados no desvanece el hallazgo indicado, debido a que no se atendió con la recomendación dejada anteriormente con publicar toda la documentación de las obras en el portal de Guatecompras.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	PEDRO ISAIAS SINAJ AVILA	3,500.00
ALCALDE MUNICIPAL	CARLOS ALEXANDER SIMAJ CHAN	5,000.00
Total		Q. 8,500.00

11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

En el archivo de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, se estableció que en el informe de auditoría correspondiente al nombramiento DAS-11-01113-2021 de fecha 26 de julio de 2021, se notificó la recomendación siguiente: “El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación para que vele porque todos los documentos regulados en ley sean publicados oportunamente en el portal de GUATECOMPRAS”, sin embargo; se verificó que esta recomendación no se atendió debido a que persiste la deficiencia de no publicar la documentación de las obras en el portal de Guatecompras, lo que generó el hallazgo No. 3 de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	CARLOS ALEXANDER SIMAJ CHAN	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2022 - 31/12/2022
2	EDWIN ESTUARDO ARRIOLA GALVEZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2022 - 31/12/2022
3	BLANCA MIREIRA TUBAC SOCOY	SINDICO SEGUNDO	01/01/2022 - 31/12/2022
4	GLADIS DEL ROSARIO TEXAJ CARDENAS	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2022 - 31/12/2022
5	EDWIN YOVANI MOISES GUAMUCHE XON	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2022 - 31/12/2022
6	JUAN MANUEL SUBUYUC CHAN	CONCEJAL TERCERO	01/01/2022 - 31/12/2022
7	ELMER YOVANY LOPEZ GARCIA	CONCEJAL CUARTO	01/01/2022 - 31/12/2022
8	EDWIN ARNOLDO ITZEP GUZMAN	CONCEJAL QUINTO	01/01/2022 - 31/12/2022
9	JOSE ISAIAS TUBAC TUBAC	CONCEJAL SEXTO	01/01/2022 - 31/12/2022
10	JAIME ROLANDO ECHEVERRIA DE LEON	CONCEJAL SEPTIMO	01/01/2022 - 31/12/2022

